



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 28/05/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Ferias

Expediente 1416673C

DECRETO
Área/Servicio: TURISMO, FERIAS Y PATRIMONIO
Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder. Subvenciones en concurrencia
Asunto: Convocatoria de Subvenciones a EE.LL. para realización de Ferias 2025

Considerando el interés de la Diputación Provincial en promover la concesión de Subvenciones destinadas a la realización de Ferias rurales de carácter comercial, industrial, artesanal y turístico, que tengan por objeto contribuir al fomento, impulso y apoyo del medio rural por parte de los ayuntamientos de la provincia de Cuenca durante el año 2025.

Existiendo consignación presupuestaria destinada a la financiación de estas ayudas a los Ayuntamientos de la provincia en el Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 302.414.4620049, que asciende a 60.000 euros, se propone el inicio del expediente de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS ANUALIDAD 2025, todo ello en el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

Visto el informe propuesta del jefe del Servicio de Patrimonio, con atribución temporal de funciones del Gerente del Servicio en materias de Turismo y Ferias por Decreto nº 1046 de 25/03/2025.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General sobre las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de la provincia para la realización de Ferias, de fecha 1 de abril de 2025.

Visto el informe favorable de fiscalización número FLP(2025FL/0253) de fecha 28 de mayo de 2025, emitido al respecto por la Intervención de Fondos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10 y Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a Entidades Locales de la provincia de Cuenca para la realización de Ferias ejercicio 2025, así como su anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de acuerdo con las bases del apartado anterior.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

CUARTO: Ordenar la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 28/05/2025



NIF: P1600000B

Ferias

Expediente 1416673C

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS RURALES

CONTENIDO

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO	3
Artículo 2.- OBJETO Y PRINCIPIO REGULADORES	4
Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN	4
Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	4
Artículo 5.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS	4
Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES	5
Artículo 7.- BENEFICIARIOS	5
Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	6
Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	6
Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	7
Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN	7
Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	7
Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN	8
Artículo 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	8
Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	8
Artículo 17.- RESOLUCIÓN Y RENUNCIA	9
Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	10
Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN	10
Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN	12
Artículo 21.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES	12
Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS	12
Artículo 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS	13
Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA	13
Artículo 25.- OTRAS MEDIDAS	13
Artículo 25.- USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL	13
Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO	14
Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES	14
Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO	14





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 28/05/2025



NIF: P1600000B

Ferias

Expediente 1416673C

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por Acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 —en adelante, OGRS—, se aprueba la convocatoria pública de ayudas a entidades locales de la provincia de Cuenca para la realización de ferias rurales, en el año 2025, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y sus modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y nº 19 de fecha 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, esta convocatoria se inserta en la línea de ayuda del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por Decreto de Presidencia Decreto nº 829, de fecha 20/03/2025, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca (BOP nº 33 el 21 de marzo de 2025).

Dicho Plan tiene por finalidad seleccionar las mejores políticas públicas de fomento y la eficiencia en la utilización del gasto público, respetando las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, de forma que permita racionalizar la acción de fomento, modificando las partidas económicas que se venían dedicando, haciendo rentables los recursos por definición limitados, mediante criterios eficaces y que redunden en un mayor beneficio para el conjunto de la Provincia.

Asimismo, y gracias al mismo se podrán llegar a alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivos Estratégicos Generales.

De conformidad con el marco competencial contenido en la Ley 7/1985, y demás normativa de carácter sectorial, en los términos referidos en el apartado del presente plan, se establecen los siguientes:

- 1) Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios, mediante la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
- 2) Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.
- 3) Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

Objetivos Estratégicos Específicos del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 28/05/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Ferías

Expediente 1416673C

- Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio. El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia. Por ello: apuesta firme en la Recuperación del Patrimonio: recuperación del patrimonio material e inmaterial, de manera específica por el artístico, su recuperación, conservación y difusión.
- La promoción y protección de los productos autóctonos de la provincia.
- Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo
- Colaboración con el sector privado.
- Apoyo a los ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos con los que potenciar turísticamente nuestro patrimonio, nuestras bellezas naturales y el desarrollo de actividades de ocio. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.

Artículo 2.- OBJETO Y PRINCIPIO REGULADORES

El objeto de la presente convocatoria es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la realización de Ferias rurales de carácter comercial, industrial, artesanal y turístico, cuya finalidad sea contribuir al fomento, impulso y apoyo del medio rural por parte de los ayuntamientos de la provincia de Cuenca.

La convocatoria se atenderá a los principios de transparencia, objetividad y eficacia en la asignación de los recursos públicos, siempre inspirados en el cumplimiento de los objetivos propios de la Diputación de Cuenca en aras del desarrollo rural de su territorio y de la promoción de su actividad rural, comercial, industrial y turística.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar la realización de ferias en el año 2025, aunque los proyectos financiados podrán haberse iniciado el 01 de octubre del 2024, siendo la fecha máxima de ejecución de los mismos el 9 de octubre del 2025.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas consistirán en una aportación económica con **un importe máximo por beneficiario de hasta 3.000 €**, hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria en la aplicación presupuestaria a que se refiere la base tercera, que asciende a 50.000 euros.

El importe de la ayuda concedida podrá llegar a cubrir el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad, teniendo en cuenta siempre que la totalidad de la ayuda percibida por cualquier administración pública no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes bases, se imputarán a la aplicación presupuestaria 302 414 4620049, Otras Ferias de Desarrollo Rural Organizadas por Ayuntamientos, del Presupuesto de 2024 de la Diputación Provincial de Cuenca, con una cuantía total máxima asignada de 50.000 euros.

Artículo 5.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/05/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Ferías

Expediente 1416673C

- Compatibles con las de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

Los ayuntamientos beneficiarios tienen la obligación de comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

En lo referente a gastos subvencionables se deberá cumplir lo establecido en el artículo 28 de la OGRS.

Específicamente se entienden como gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, la realización de ferias, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, como:

- Gastos de montaje y desmontaje.
- Electricidad e iluminación propios de la feria.
- Gastos de organización, tales como seguridad, limpieza, azafatas, información, programas o cartelería y actos o conferencias dentro de la feria.
- Publicidad.

No se admitirán los gastos de personal de trabajadores de plantilla del Ayuntamiento.

No se admitirá como gasto subvencionable la comida o bebida, ni la cubertería ni vajilla al efecto.

En el caso de justificar obras, suministros o servicios cuyo coste supere el importe del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, deberán aportar el requisito de haber solicitado tres ofertas.

Se permite la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, entendiéndose que hay subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierte o contrate con terceros la actividad que constituye el objeto de la subvención. En todo caso, para la subcontratación se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases todas las entidades locales de municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, según el censo de población establecido por el INE con fecha 1 de enero de 2024.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y, por tanto, sólo podrá percibir una ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos generales que establece la presente Convocatoria.
- b) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/05/2025



NIF: P1600000B

Ferías

Expediente 1416673C

- c) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) No haber sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- La solicitud, dirigida al Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite correspondiente a la presente convocatoria, adjuntando los siguientes documentos que se indican a continuación:

1.1.- Modelo de solicitud (Anexo I) cumplimentada y firmada, incluye declaración responsable por la que se manifiesta:

- La entidad solicitante no ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

1.2.- Proyecto de las actividades y actuaciones a realizar:

- Memoria sobre el desarrollo de la feria para la que se solicita la ayuda (nombre, lugar y fecha de celebración, definición de los objetivos, temática, etc.).
- Presupuesto de gastos de las actividades programadas que se pretendan financiar con la subvención concedida teniendo en cuenta los criterios de valoración de la base séptima (según modelo anexo a esta convocatoria). Se definirán de forma clara los criterios de la base citada mediante el documento de autoevaluación anejo a esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 28/05/2025



NIF: P1600000B

Ferías

Expediente 1416673C

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo, por tanto, los sábados, los domingos y los declarados festivos, al ser inhábiles como señala el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en esta convocatoria irán dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de las ayudas se determinará atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

1. Número de empresas expositoras previstas (Máximo de 8 puntos).
Se asignarán 8 puntos a la/s feria/s con el mayor número de empresas expositoras y al resto, de mayor a menor, de forma proporcional.
2. Ferias celebradas en un municipio con población de:
 - 0 a 1.000 habitantes: 4 puntos.
 - De 1.001 a 4.000 habitantes: 2 puntos.
 - De 4.001 a 20.000 habitantes: 1 punto.
3. Duración de la feria:
 - Ferias con una duración de 2 días o más: 3 puntos.
 - Ferias con una duración de 1 día: 1 punto.
4. Ferias donde se promoció mayoritariamente el turismo y/o la artesanía 4 puntos, mayoritariamente productos propios con denominación de origen o cualquier otra protección oficial 3 puntos, mayoritariamente productos o servicios propios de la zona o comarca 2 puntos.

En caso de empate, este se dirimirá a favor de los ayuntamientos de menor población censada.

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Gerente del Área de Turismo, Ferias y Patrimonio, y en sustitución al Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Ferias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo,





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/05/2025



NIF: P1600000B

Ferias

Expediente 1416673C

podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la Diputada del Servicio de Ferias, que ejercerá de Presidenta y ejerciendo como vocales: el Jefe de Sección de Ferias y el técnico de Turismo, y actuando como Secretario el Adjunto de Sección de Ferias, o funcionarios en quien deleguen.

Dicha comisión, a través del órgano instructor, debe requerir a los solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación Provincial de Cuenca para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.
2. La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación. La propuesta de resolución provisional se notificará individualmente a los interesados ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 LPAC respecto a la práctica de la notificación concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/05/2025



NIF: P1600000B

Ferías

Expediente 1416673C

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 17.- RESOLUCIÓN Y RENUNCIA

1. El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados desde el último día de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/05/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Ferías

Expediente 1416673C

5. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

6. De acuerdo con el artículo 19.2.q) de la OGRS, en el supuesto de renuncia del beneficiario, podrá otorgarse la subvención al siguiente solicitante que cumpliendo con los requisitos no hubiera sido beneficiario por agotamiento del crédito de la convocatoria.

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros.

En el caso de existir algún cambio en la ejecución de la actividad objeto de esta subvención, deberá ser comunicada por el beneficiario a través de escrito motivado. Dicha modificación será verificada y autorizada por la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN

1. Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa, **debiéndose justificar la ejecución del 100% del presupuesto del proyecto presentado en la solicitud.**

Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite correspondiente.

2. Documentación

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) **Formulario electrónico** de justificación (Anexo II-III).
- b) **Fichero Excel con relación de facturas y los justificantes de gastos** que se imputan a la subvención concedida y a cada uno de los programas subvencionados, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la Sede Electrónica.
- c) **Fichero PDF resultante** de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- d) **Facturas y documentos de valor probatorio**, equivalente al tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosadas a fin de poder asociarlas a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.
- e) **Documento acreditativo del pago de las facturas presentadas** que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
 - En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/05/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Ferías

Expediente 1416673C

en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

- En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
- En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de “Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros”. No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
- En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

- f) **Comprobantes del cumplimiento de las medidas de difusión y comunicación** que se recogen en estas bases. En caso contrario, si se estima oportuno por parte de esta Excm. Diputación Provincial, podrá dar lugar a la pérdida de la subvención otorgada.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

3. Plazo de justificación

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, antes del día 10 de octubre del año corriente; Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado, la Diputación Provincial de Cuenca requerirá al beneficiario, en el plazo improrrogable de 10 días, para que sea aportada. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponda.

4. Lugar de presentación

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 18.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Patrimonio de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

5. Fiscalización

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo al pago, el Jefe del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, o por sustitución el Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Ferias, encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe de Propuesta de abono de la subvención concedida, en el que se hará constar:

- a) El importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/05/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Ferias

Expediente 1416673C

- b) Documentación justificativa de la subvención, comprobada y ajustada a lo exigido en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Propuesta de abono de la subvención por el importe que proceda.

Recibido dicho informe, con la documentación justificativa, la Intervención Provincial, previa fiscalización, procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

No se admitirá la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse al control financiero de las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 21.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización del proyecto de actividades y/o actuaciones de difusión para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar (*Artículo 88.4 del Reglamento*).

Esta subvención no admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse al control financiero de las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General de la Diputación de Cuenca.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 28/05/2025



NIF: P1600000B

Ferias

Expediente 1416673C

Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales y en redes sociales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

Artículo 25.- OTRAS MEDIDAS

- Comunicar al Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
- Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 25.- USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024 28/05/2025



NIF: P1600000B

Ferías

Expediente 1416673C

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>} Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en el presente artículo determinará la pérdida o devolución de hasta el 100% de la ayuda concedida.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 7º y 8º de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
28/05/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Ferias

Expediente 1416673C

DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS RURALES

Artículo 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La cuantía de las ayudas se determinará atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

MUNICIPIO:

NÚMERO DE HABITANTES:

NOMBRE DE LA FERIA:

NÚMERO DE EDICIONES REALIZADAS HASTA ESTE AÑO:

NÚMERO DE EMPRESAS O EXPOSITORES PREVISTOS:

NÚMERO DE DÍAS DE DURACIÓN DE LA FERIA:

MOTIVO DE LA FERIA:

Promoción del Turismo y Artesanía:

☐

Promoción de Productos propios con D.O. u otra protecc. oficial:

☐

Promoción de productos o servicios propios de la zona o comarca:

☐

Se recuerda que estos datos deben de venir firmados y acompañados de:

- **MEMORIA DESCRIPTIVA.**
- **PRESUPUESTO DE GASTOS.**

En caso de empate, este se dirimirá a favor de los ayuntamientos de menor población censada.

